



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
Dirección de Administración de Educación Municipal  
GAGV/MARR/PJET/jro.

**SANTA CRUZ**, Junio 07 de 2016.

**VISTOS:**

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las consagradas en el Art. 23° letra a), Art. 56° y siguientes;
2. Decreto Exento N° 380 de fecha 18 de marzo de 2015, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en su Art. 8° letra c);
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, en su Art. 10° N° 3;
5. Memorándum de fecha 03 de Junio de 2016, del Jefe del DAEM, exponiendo la necesidad de contratación urgente para efectuar labores recomendadas por la SEREMI de Salud en inspección al establecimiento Escuela Isla de Yáquil, a través de la Oficina de Sanidad Ambiental de Santa Cruz;
6. Prohibición de funcionamiento emitido por la Oficina de Salud Ambiental Santa Cruz, para bodega de alimentos y cocina de Escuela Isla de Yáquil;
7. Términos de Referencia de servicio solicitado;
8. Presupuesto conforme a requerimiento, efectuado por contratista;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en el **Artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886**, que dice: "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan; c) En casos de emergencia, **urgencia o imprevisto**, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.*"
2. Lo establecido en el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, en su Artículo 10 N° 3**: "*En casos de emergencia, **urgencia o imprevisto**, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la*

*entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”*

3. Las obligaciones que impone la Ley al sostenedor de los Colegios Municipales de la Comuna, destacando la obligación de mantención las condiciones de higiene y seguridad requeridos para un establecimiento educacional;

4. La necesidad de ejecutar las acciones recomendadas por la SEREMI de Salud a la brevedad posible, para poder restablecer el funcionamiento de bodega de alimentos y cocina de la Escuela Isla de Yáquil, la que se ha visto afectada por insistente plaga de roedores;

5. La obligación que asiste al sostenedor de dar cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar (P.A.E), entregando las condiciones de infraestructura necesarias para que JUNAEB pueda hacer entrega de las raciones diarias conforme al programa nacional de alimentación escolar;

6. Que actualmente 176 alumnos de la Escuela Isla de Yáquil, han debido cambiar sus raciones habituales de alimentación por únicamente raciones frías de comida preparada y embasada, tales como sándwich, jugos y leches en cajita, que no resultan adecuadas para la alimentación diaria, por lo cual, el mismo programa de alimentación escolar, permite la distribución de raciones frías por un máximo de 10 días, los que se inician con fecha 03 de junio de 2016;

7. La necesidad de cumplir con las indicaciones y directrices entregadas por la Oficina de Sanidad Ambiental, en terreno mismo de la fiscalización, especialmente aquellas destinadas a efectuar un control de plagas conforme lo dispone la norma, con especial énfasis en el control de población de los roedores, sanitización y fumigación de los espacios afectos, labores que deberá efectuar empresa autorizada por el Ministerio de Salud, a través de registro llevado por la SEREMI de Salud de O'Higgins.

#### **DECRETO EXENTO N° 1195.-**

**1.- AUTORÍCESE,** Trato Directo con empresa **PROSOL LIMITADA**, ROL ÚNICO TRIBUTARIO Número \_\_\_\_\_, con resolución sanitaria de funcionamiento número 4399 de fecha 17 de septiembre de 2009, autorizada por la SEREMI de Salud de O'Higgins, conforme al Decreto Supremo N° 157/05 Salud, por un monto de **\$ 618.800.- (seiscientos dieciocho mil**

**ochocientos pesos), IVA incluido, para efectuar las labores de limpieza de recintos bodega de alimentos, cocina y comedor; fumigación, sanitización y desinsectación; control de plaga exterior de roedores, por 40 horas continuas, con un mínimo de tres aplicaciones y revisión periódicas posteriores, fundado en lo establecido por el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, en su Artículo 10 N° 3.-****

**2.- DESÍGNESE**, como I.T.O al Director de la Escuela Isla de Yáquil, quien siguiendo las instrucciones del Director de Obras Municipales, deberá supervisar la obra en forma continua y permanente, cuidando que se desarrolle sin poner en riesgo sanitario al establecimiento, así como muy especialmente cuide de la integridad física del alumnado, cuerpo docente y funcionarios en general del establecimiento.-

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente Decreto a los fondos F.A.E.P 2015, iniciativas de mantención de infraestructura.-

**4.- TÉNGASE** por aprobado, los términos de referencias adjuntos.

**5.-** Por orden del señor Alcalde.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



**GONZALO ANDRÉS GÁLVEZ VENEROS**  
**Administrador Municipal**



**FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS**  
**Secretario Municipal**

C.C.:  
Distribución:

- Alcaldía	(01)
- DAEM	(03)
- Archivo	(01)